



Edicto No. SG-1607-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.1265-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No.1265-19D

RESOLUCIÓN DNP No. 144 -2020DD
Panamá, 19 de octubre de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el desacato y la multa impuesta mediante la Resolución DNP No. 089-2020DD de 19 de febrero de 2020, que declaró en desacato al agente económico denominado COMMOVIL PANAMA, amparado por la razón comercial COMMOVIL, con Aviso de Operación No.8-844-14-2015-464532, del Sistema Informático de Panamá Emprende del Ministerio de Comercio e Industrias, expedido a favor de ISRRAFEL RASSET GONZALEZ SALOMEN, hasta la suma de Cuatrocientos Balboas (B/.400.00).

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la resolución al Juzgado Ejecutor para comunicar lo aquí dispuesto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

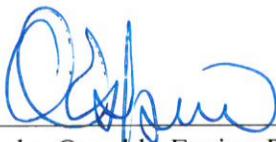
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa
Queja No.1265-19D

(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana 9:00am, por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

